



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), junio 22 de 2023

Diputado
JOSE AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 879 DE JUNIO 21 DE 2023

Cordial saludo.

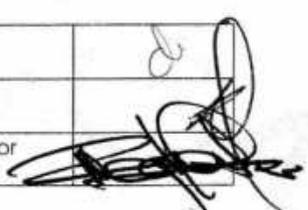
Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL MUNICIPIO DE MOCOA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.



DEBRAY RODRIGUEZ URBANO

Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto 200 del 20 de junio de 2023

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karin Larissa Mora Burbano	Jefe Oficina Jurídica (E) Decreto 201 del 20/06/2023	Oficina Jurídica	
Revisó	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador	

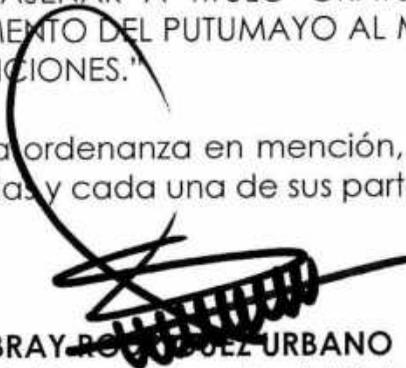




San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), junio 22 de 2023

El día veintidós (22) de junio de 2023, se recibió la ordenanza No 879 de junio 21 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL MUNICIPIO DE MOCOA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


DEBRAY RODRÍGUEZ URBANO

Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto 200 del 20 de junio de 2023

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la Ley 2200 de 2022, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 879 del 21 de junio de 2023.


DEBRAY RODRÍGUEZ URBANO

Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto 200 del 20 de junio de 2023

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karin Larissa Mora Burbano	Jefe Oficina Jurídica (E) Decreto 201 del 20/06/2023	Oficina Jurídica	
Revisó	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho Gobernador	





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Mocoa, junio 22 de 2023

ADP-150

Doctor

BUANERGES ROSERO PEÑA

Gobernador Departamento del Putumayo

Mocoa



20230622-E-002324
Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2023-06-22 09:42:44
N. Folios: 1 N. Anexos: 11

Duplica

Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA No. 879
(junio 21 de 2023)

Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento de Putumayo al Municipio de Mocoa (P) y se dictan otras disposiciones

ORDENANZA No. 880
(Junio 21 de 2023)

Por medio del cual se realizan unos créditos, contracréditos y unas adiciones en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante traslados presupuestales.

Atentamente,

JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental



ORDENANZA No. 879
(junio 21 de 2023)

Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento de Putumayo al Municipio de Mocoa (P) y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 del 2022.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito al Municipio de Mocoa (P), el bien inmueble correspondiente al predio rural denominado "**LA MARÍA**", ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de Mocoa-Putumayo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El predio objeto de enajenación y de propiedad del Departamento del Putumayo cuenta con Escritura pública No. 1649 del 06 de diciembre de 2019 y registro de matrícula inmobiliaria No. 440-32035, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa (P); donde se demuestra la propiedad de la Gobernación del Departamento de Putumayo y cedula catastral No. 00-01-0021-0134-000 de Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El bien inmueble cuenta con un área total de 4 Has, y 3.750 m²; y demarcado por los siguientes linderos: se tomó el M1, donde concurren las colindancias de Práxedes Viuda de Portilla, Alberto Pantoja y el interesado; con las siguientes coordenadas latitud 1° 12'32.71"N y longitud 76°39'23.45" O. colinda así: **SUR:** En 269 metros, con Alberto Pantoja, puntos M1 al M14. **OESTE:** En 244.20 metros, con Hugo Velasco, puntos M14 al M8A. **NORTE:** En 64.00 metros con Donato Becerra, puntos M8A al M7A, en 136 metros con Hipólito Macías, puntos M-M7al M5. **NOROESTE:** En 109.20 metros con Eva Becerra puntos M5 al M2. **ESTE:** En 88 metros, con Práxedes Viuda de Portilla, puntos M1 al M2 y encierra.

ARTICULO SEGUNDO: El bien inmueble objeto de enajenación a título gratuito de que trata la presente ordenanza, será destinado al "**Proyecto de construcción de viviendas de la población víctima en el Departamento del Putumayo**"



PARÁGRAFO PRIMERO. El bien inmueble deberán contar con la certificación expedida por la Oficina de Planeación del respectivo Municipio, donde conste que el predio cumple con los requisitos para Desarrollar Proyectos de interés social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el acto jurídico de enajenación a título gratuito del bien inmueble de propiedad del Departamento de Putumayo de que trata esta Ordenanza, se estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso de los inmuebles por parte del beneficiario estrictamente para fines sociales requeridos. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el inmueble deberá ser restituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario al Departamento de Putumayo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficiarios del proyecto de construcción de viviendas de la población víctima en el Departamento del Putumayo, serán postulados por la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Mocoa-Putumayo. La administración municipal tendrá en cuenta para el número de hogares beneficiarios las características y particularidades del predio al igual que el Plan de Ordenamiento Territorial. Los beneficiarios no deben tener vivienda

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada, al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, incluirá la de celebrar cualquier acto requerido para la enajenación.

ARTICULO CUARTO: El Gobernador del Departamento del Putumayo, dispondrá de facultades pro tempore por un lapso de 6 meses, como término para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad de los bienes inmuebles.

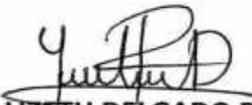
ARTICULO QUINTO: El Gobernador del Departamento del Putumayo, deberá presentar informe a la Asamblea Departamental, relacionado con los bienes objeto de enajenación a través de la Secretaria de Gobierno correspondiente.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023


JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General



LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No. 879
(junio 21 de 2023)**

Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento de Putumayo al Municipio de Mocoa (P) y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : junio 20 de 2023

SEGUNDO DEBATE : junio 21 de 2023

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023.

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ